



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Departamento Administrativo
PLANEACIÓN DISTRITAL

ACTA DE CONCERTACIÓN PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL “LA SIRENA”, LOCALIDAD DE SUBA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 388 DE 1997 Y EL PARÁGRAFO 7 DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 507 DE 1999

PARTICIPANTES:

Por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA

Dra. CLAUDIA MARIA BUITRAGO RESTREPO
Directora

Por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD

Dra. CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Directora

INVITADOS:

Arquitecto **FERNANDO BARBOSA**
Profesional Subdirección de Ecosistemas y Biodiversidad – DAMA

Arquitecta **MARÍA CRISTINA ROJAS EBERHARD**
Gerente de Planes Parciales-DAPD

Arquitecta **CATALINA RODRIGUEZ BERNAL**
Profesional del Convenio 071 del 2006 Universidad Nacional- DAPD

Abogada **JULIANA ESTRADA CARBONELL**
Profesional del Convenio 071 del 2006 Universidad Nacional- DAPD

Fecha: 25 de septiembre de 2006
Hora: 10:00 am.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Departamento Administrativo de
PLANEACIÓN DISTRITAL

ASUNTO:

Concertación entre el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA y el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, para el proyecto de plan parcial, localizado en suelo urbano, para el predio La Sirena de conformidad con el artículo 27 de la Ley 388 de 1997 y el Parágrafo 7 del Artículo 1 de la Ley 507 de 1999.

ANTECEDENTES:

1. Mediante la radicación N° 1-2003-17077 el arquitecto GUSTAVO PERRY TORRES, en calidad de asesor técnico de propietarios del predio La Sirena, presentó Consulta Preliminar de Plan Parcial ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital ubicado en la localidad de Suba; la Subdirección de Gestión Urbanística, respondió con el oficio No. 2-2004-06592 del 31 de marzo de 2004, estableciendo la delimitación del plan parcial y definiendo las determinantes y los sistemas generales a ser tenidos en cuenta en la formulación del mismo.
2. Los promotores del plan La Sirena radicaron la formulación del proyecto del Plan Parcial mediante oficio 1-2005-00051 (3/01/05), complementada con los oficios 1-2005-26743 (26/07/05) y 1-2005-32859 (09/09/05), correspondiente a un proyecto que combina armónicamente uso de vivienda con usos múltiples, estos últimos no superan el 35% del área neta urbanizable del área de plan parcial.
3. En el Comités Técnicos del 7 de enero y 4 de agosto de 2005, se presentó la propuesta en relación con el proyecto de plan parcial. En el mismo se realizaron las recomendaciones efectuadas por el comité y por las entidades que lo integran, las cuales fueron debidamente acogidas por el interesado.
4. La Subdirección de Infraestructura y Espacio Público conceptuó, mediante memorando número 3-2005-05969 del 19 de septiembre de 2005, que considera aceptable el planteamiento vial propuesto y recomendó el cambio de la sección transversal de algunas de las vías locales, las cuales fueron atendidas por los promotores.
5. El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, mediante oficios No. 1-2003-24156, 1-2003-25169 y 1-2005-33334, hizo las recomendaciones del caso, las cuales fueron debidamente atendidas en el proyecto definitivo.
6. La Subdirección de Gestión Urbanística del DAPD expidió el concepto de viabilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 388 de 1997, teniendo en cuenta que el proyecto del plan parcial presentado se encontró ajustado a las normas establecidas mediante el Plan de Ordenamiento Territorial, Decreto 190 de 2004. En tal sentido, se procedió a convocar la presente reunión de concertación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

Departamento Administrativo de
PLANEACIÓN DISTRITAL

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Presentados los antecedentes y el plano que contiene la formulación del plan parcial, se determinó que el proyecto cumple con los lineamientos ambientales requeridos:

Relación con la estructura ecológica principal:

Dentro del área del Plan Parcial no existen elementos de la Estructura Ecológica Principal ni áreas que puedan ser tratadas como Áreas de Manejo Espacial.

Sin embargo, debido a la importancia del área del Plan Parcial para la conectividad ecológica del Distrito, la ubicación de las zonas de cesión para parque y las áreas de control ambiental sobre las Avenidas Boyacá, Sirena y Las Villas, promueven la conectividad ecológica del Plan Parcial con el Cerro Norte del Área Forestal Distrital de los Cerros de Suba y las zonas verdes existentes, por tanto, los futuros urbanizadores y/o constructores deberán cumplir con las siguientes medidas, las cuales quedarán expresamente consignadas en el Decreto de adopción del Plan Parcial:

- Mantener un 80% de zona blanda en zonas de cesión para parques.
- Mantener un 100% de zona blanda en áreas de control ambiental.
- Realizar un inventario forestal al 100% y presentarlo al DAMA
- Presentar al DAMA, para su revisión, una propuesta de diseño paisajístico con criterios de recuperación ecológica, para lo cual debe consultar lo establecido en el "Protocolo Distrital de Restauración Ecológica", la "Guía Técnica para la Restauración Ecológica en Áreas con Plantaciones Forestales Exóticas en el Distrito Capital". El diseño debe contemplar cobertura vegetal nativa en las zonas mencionadas.
- Ejecutar el diseño paisajístico revisado e informar a la Subdirección de Ecosistemas y Biodiversidad del DAMA una vez terminada la ejecución, para su verificación.

Ruido:

El proponente solicitará a la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA un protocolo de medición para realizar un estudio de ruido ambiental para establecer los niveles de presión sonora que ejercerá la Avenida Boyacá, la Avenida de La Sirena y la Avenida de Las Villas sobre los usos propuestos en el Plan Parcial. El proponente diseñará con base en la información resultante de dicho estudio las medidas de mitigación de impactos por ruido ambiental a construir en los corredores ecológicos viales, en cumplimiento de los objetivos planteados por el artículo 99 del Decreto 190/04. En el caso de no resultar viables las medidas de mitigación de impactos por ruido ambiental en los corredores ecológicos viales éstas serán incorporadas en el diseño de las fachadas. También si se requiere el refuerzo de las medidas de mitigación de impactos por ruido ambiental de los corredores ecológicos viales con medidas en la fachada, éstas serán incorporadas. Estos requerimientos quedarán consignados como obligaciones del urbanizador o constructor en el futuro Decreto de adopción del Plan Parcial.

Efectuada la presentación del proyecto de plan parcial se evidencia que atiende a las observaciones y lineamientos ambientales suministrados por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, por lo que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en las Leyes 388 de 1997 y 507 de 1999, en lo aplicable, así como en lo dispuesto en los Decretos 469 de 2003 y 190

Bogotá (in)indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Departamento Administrativo
PLANEACIÓN DISTRITAL

de 2004, se declaran concertados los aspectos ambientales del plan parcial de que trata la presente acta así:

Por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA

Dra. CLAUDIA MARIA BUITRAGO RESTREPO
Directora Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente

Por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD

Dra. CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Directora Departamento Administrativo de Planeación Distrital

Por el DAPD:

Aprobó: Francesco Ambrosi Filardi
Subdirector de Gestión Urbanística
Revisó: María Cristina Rojas Eberhard
Gerente de Planes Parciales
Participó: Juliana Estrada Carbonell
Profesional del Convenio 071 del 2006 Universidad Nacional- DAPD

Por el DAMA:

Aprobó: Carlos Eduardo Ángel
Subdirector de Ecosistemas y biodiversidad
Revisó: José Fernando Cuello
Subdirección de Ecosistemas y Biodiversidad
Participó: Fernando Barbosa
Subdirección de Ecosistemas y Biodiversidad